

RESOLUCIÓN NÚMERO 38/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100013715

ANTECEDENTES

- I. El veintisiete de marzo de dos mil quince, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, recibió y posteriormente turnó a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano la solicitud de acceso a la información **1615100013715** en la que se requirió lo siguiente:

"1. Convenio de Concertación que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, representada por su Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, C. Alfredo Arellano Guillermo, asistido en este acto por el Director del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc, C. Jaime Manuel Gonzalez Cano, y por otra parte, Museo Escultórico Sub-Acuático de Cancún, Asociación Civil, representada por su Presidente del Consejo Directivo, C. Roberto Díaz Abraham, partes a las que en lo sucesivo se les denominará la "CONANP y el "MUSEO" respectivamente, con el objeto de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para desarrollar el proyecto denominado "Colocación, operación, mantenimiento de hábitats artificiales en arenales de los Parques Nacionales "Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc" e "Isla Contoy" y la Zona Aledaña "El Meco" 2. Plan de Trabajo que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y por otra parte, Museo Escultórico Sub-Acuático de Cancún, Asociación Civil." (sic)

- II. Mediante oficio número F00.9.DRPYyCM.-0053/2015 del catorce de abril de dos mil quince, la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la



RESOLUCIÓN NÚMERO 38/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100013715

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, remitió la respuesta a la solicitud referida en el párrafo que precede, la cual versa en lo siguiente:

" ...

Me permito informarle que de la búsqueda minuciosa realizada en los archivos de esta Dirección Regional, se encontró el Convenio de Concertación de fecha 29 de abril de 2011, suscrito entre esta Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano y Museo Escultórico Sub-Acuático de Cancún, Asociación Civil, el cual se anexa en copia simple, asimismo, le informo que no se suscribió Plan de Trabajo a que hace referencia la condicionante Segunda del citado convenio." (sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar la inexistencia de la información que realicen las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en los términos que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V de su Reglamento y el procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el cual prevé que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.



RESOLUCIÓN NÚMERO 38/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100013715

IV. Que la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene entre otras atribuciones las de suscribir convenios de concertación con los sectores social y privado, por lo que mediante oficio número F00.9.DRPYyCM.-0053/2015 del catorce de abril de dos mil quince, la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas informó que no se suscribió el Plan de Trabajo a que hace referencia la Cláusula Segunda del convenio de concertación suscrito el veintinueve de abril de dos mil once por el Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, asistido por el Director del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc y por el Presidente del Consejo Directivo del Museo Escultórico Sub-Acuático de Cancún, Asociación Civil.

Por las consideraciones expuestas en párrafos que anteceden y derivado de que la Unidad Administrativa de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas manifestó no contar con el Plan de Trabajo antes indicado, este Comité de Información analizó la inexistencia del mismo, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia del Plan de Trabajo a que hace referencia la Cláusula Segunda del convenio de concertación suscrito el veintinueve de abril de dos mil once por el Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, asistido por el Director del Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc y por el Presidente del Consejo Directivo del Museo Escultórico Sub-Acuático de Cancún, Asociación Civil, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que como antes se indicó la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano informó a la Unidad de Enlace que no se suscribió Plan de Trabajo alguno.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de



RESOLUCIÓN NÚMERO 38/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO
1615100013715

Áreas Naturales Protegidas, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto, su derecho a interponer Recurso de Revisión en contra del presente proveído.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el treinta de abril de dos mil quince.



Lic. Antonio C. Cruz Cruz

Presidente del Comité de Información de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Santa Verónica López

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
en el Comité de Información de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Lic. Sergio Vera Jaime

Titular de la Unidad de Enlace de la
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas